OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No 0-248-2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO

CONTRATISTA:	**REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO.**
OBJETO:	**"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y OTROS TEMAS TRANSVERSALES".**
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($32.500.000) IVA INCLUIDO.**

PEDRO PABLO JURADO DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.937.871 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, por una parte, y, por la otra, **REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 72.125.584, obrando a nombre propio, hemos decidido suscribir el presente otrosí al contrato No. 0-248-2022, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de enero de 2022, entre CORMAGDALENA y REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0-248-2022, cuyo objeto es: "*PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO PARA FORTALECER LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA Y OTROS TEMAS TRANSVERSALES"*

2. Que conforme a la cláusula quinta del documento complementario del Contrato 0-248-2022, *"FORMA DE PAGO",* se pactó:

"El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA así: Un primer pago hasta por la suma de ***SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($666.667), IVA INCLUIDO****, proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de* ***enero de 2022*** *incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; SEIS (6) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de* ***CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) IVA INCLUIDO****; y un último pago por la suma de* ***e UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.833.333) IVA INCLUIDO,*** *por los once (11) días del mes de agosto de 2022 previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.* ***PARÁGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA*** *podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley****. PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC.* ***PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de viaje y desplazamiento:*** *Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, en los casos que se consideren pertinentes por razones de necesidad del servicio, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el Contratista deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato, de conformidad al procedimiento establecido para tal fin."*

3. Que la cláusula sexta del documento complementario del Contrato 0-248-2022, *"PLAZO DE EJECUCIÓN",* se pactó:

"El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No 0-248-2022, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA Y REINALDO JAVIER ZAMBRANO CABALLERO

4. Que el contrato 0-248-2022, inició ejecución el día 03 de febrero de 2022.

5. Que conforme al principio de eficiencia administrativa y con el fin de hacer un mejor aprovechamiento del recurso público, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí modificando la cláusula quinta "*FORMA DE PAGO*" y sexta "*PLAZO DE EJECUCIÓN*", utilizando el recurso sin ejecutar de los días del mes de enero y febrero del 2022, para extender el plazo del contrato hasta el 19 de agosto del 2022.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula quinta del Contrato 0-248-2022, la cual, en adelante, quedará así:

*"El valor del presente contrato se pagará a EL CONTRATISTA así: Un primer pago de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.333.333,oo) IVA INCLUIDO**, correspondiente a los días ejecutados en el mes de **febrero de 2022** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; CINCO (5) pagos iguales mes vencido cada uno por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) IVA INCLUIDO**; y un último pago por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.166.667,oo) IVA INCLUIDO,** por los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2022 previa presentación del informe de actividades, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, en la forma y montos establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del Supervisor. El valor establecido en el presente numeral contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generen para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORMAGDALENA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC. **PARÁGRAFO TERCERO: Gastos de viaje y desplazamiento:** Previa aprobación y autorización del supervisor del contrato, en los casos que se consideren pertinentes por razones de necesidad del servicio, CORMAGDALENA reconocerá y asumirá los Gastos de alojamiento, manutención y transporte a título de gastos de viaje, cuando el Contratista deba realizar actividades relacionadas con las obligaciones del contrato, de conformidad al procedimiento establecido para tal fin."*

SEGUNDA: Las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula sexta del Contrato 0-248-2022, la cual, en adelante, quedará así:

*"El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 19 DE AGOSTO DE 2022**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."*

TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA: El Contratista se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías de conformidad con el parágrafo tercero de la cláusula séptima del documento complementario.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Salvo lo dispuesto en el presente documento, continúa vigentes todas las cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios No. 0-248-2022.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes dentro de la plataforma SECOP II.